(grátis á los Sres. Subscriptores.)

Suplemento al número 96 del

DIARIO DE LA TARDE.

Observaciones sobre el Dictamen del Sr. Agente Fiscal, en la causa criminal contra el coronel Rojas.

Esta causa estraordinaria ha sido sometida al criterio público; y todos de consiguiente pueden expresar su juicio. El *Defensor* del acusado ha hecho todo esfuerzo por vindicarle. Es muy cruel que se le ataque por ello. Esto es no tener idea de los deberes de un abogado, y menos de los de un *Defensor*. Se atacó acaso á los *Defensores* de Marcet y Arriaga? Si el del coronel Rojas no ha hecho honor á la memoria de la finada, debia considerarse que esto *era absolutamente necesario é indispensable al lleno de su obligacion;* y que sobre todo, no es el *Defensor* el que denigra la memoria de aquella infeliz, sino *los testigos.* No obstante; no solo es excusable sino honroso á los *Deudos* de ella el desinteresado celo que les lleva á vindicarla. Mientras haya tan laudable espíritu y afecto de familia, mas tendrán que temer los criminales, y esto será un freno mas á ciertos excesos.

Pero se ha publicado el *Dictámen* del Sr. Agente Fiscal. El hace honor á su autor: demuestra luces, juicio y criterio. ¿Por qué es pues que presentando ese *Dictámen* una masa tremenda de inculpaciones contra el acusado, no ha merecido una contraccion especial á él por parte del Defensor? No lo alcanzo.

Ese *Dictámen* arranca naturalmente ciertas consideraciones, que paso á exponer. El imparcial juzgará del mérito y exactitud de ellas.

Mas yo quisiera que se hubiese publicado lisa y sencillamente; y no con el objeto *de librar de la infamia las cenizas de aquella inocente víctima* (así se expresan sus *Deudos)* porque me parece que el *Dictámen* presenta tantos flancos, que, despues de leido, esa *infamia* subsiste, y quizás con mas fuerza.

Desde luego debo advertir que no habiendo leido los autos, no puedo juzgar de la exactitud de las citas hechas en el *Dictámen.* Pero no teniendo porque dudar de la verdad del Sr. Agente, *reputaré ciertos los hechos todos que alega,* lo cual dará mas fuerza á mis reparos. Es, sin embargo, sensible, que el Sr. Agente no haya sido mas detallado en sus citas: muchas veces se contenta con decir "resulta del sumario" "las declaraciones de fojas" y otras expresiones igualmente vagas, é incapaces de hacer formar juicio: porque en todo lo que se refiere á testigos, importa mucho el nombrarlos, ó al menos expresar su número.

El *Dictámen*, despues de empezar exponiendo la magnitud del crímen imputado á Rojas, y de sentar que "indicios vehementes é irresistibles" condenan á éste, entra en la enumeracion de ellos.

Nada (dice) *turbada la serenidad con que habia amanecido el 16 de julio para estos consortes.* ¡Nada la turbaba! Ya lo verémos...... *Festejaron á su huesped* (no la señora, que no fué á la mesa, sino solo Rojas).... Este manifestaba *maneras corteses y aire placentero* Hasta aquí no hay tales *indicios*... Pero (dice repentinamente cuatro renglones despues) *un momento de separacion era lo que el coronel Rojas necesitaba para ultimar su víctima.* Mas esto no es exponer un *indicio*, sino entrar sentando como cierto lo mismo que se vá á probar; y tal modo de discurrir no es el mas propio para convencer. Pero prescindiendo de esto ¿es creible aquello? ¿Es creible que un marido, á quien no pueden faltar horas y ocasiones solitarias de perpetrar hechos tan horribles, escogiese tan luego aquella, de modo que, segun el *Dictámen, casi sucedió á la vista de Aguirre* y demas convidados? ¿Fué esto á virtud de algun furor de que estuviese poseido Rojas? No, una vez que momentos antes *sus maneras eran corteses y su aire placentero;* y por consumado que sea en el arte del disimulo, sentimientos tan rabiosos y frenéticos, mal pueden ocultarse enteramente. Y sin embargo ¿será cierto que él abandonó la mesa, los convidados, y su *aire placentero*, para ir casi á vista de ellos, y á sangre fria, á dar un pistoletazo á su inocente esposa, á quien momentos antes habia hablado con el mayor cariño, y llevádole el vaso de aguardiente que ella le pidió? No: para hacer creer esto, era necesario algo mas que el mero aserto de *un momento de separacion era lo que &c. &c.*

Que Rojas tendiese en lo cama el cadáver, llamáse á los gefes, pidiese fuego &c. no prueba, en mi sentir, el hecho. ¿Quién, que haya sufrido una gran desgracia, no ha hecho en los primeros instantes movimientos maquinales, no ha quedado en una especie de impasibilidad, que el *Dictámen* llama *serenidad espantosa?* Tanto mas natural debió ser esta conducta en Rojas, cuanto que forzosamente ella hubiera sido distinta, si él hubiera sido el asesino. Segun el *Dictámen* este crímen fue á sangre fria, y mui pensado de antemano; pues Rojas *solo esperaba un momento de separacion* para cometerlo. ¿Y se podrá persuadirse á nadie que siendo esto así, Rojas no había tambien de haber pensado y urdido desde antemano lo que habia de hacer, lo que habia de decir? No hai duda. Esos hechos que el *Dictámen* cree probar *serenidad espantosa*, son inconciliables con un crímen tan premeditado; y solo pueden explicarse suponiendo un suceso imprevisto, que lo enagenase, lo atolondrase, por decirlo así.

Estos indicios (continúa) persuadieron *á todos*, de que Rojas la habia muerto; y cita en prueba á solo *tres* testigos, á saber; 1°. Casal, que ha sido tachado (sin que se haya negado la verdad de la tacha) y que ademas está *desmentido* por *ocho ó nueve* testigos, que dicen haber exclamado Rojas que ella se habia muerto, y no "yo te he asesinado" como asegura aquel, 2°., Palavecino que dice *era notorio* que Rojas era el matador. Esta *notoriedad* está desmentida: si la habia ¿cómo es que la mayor parte de los testigos lo ignoraban? Ademas; debe tenerse presente que un hecho tan ruidoso, circularía en una poblacion pequeña con la velocidad de un rayo; cada cual discurriría sobre él; manifestaría su opinion; quizas de buena fé la de alguno fué que Rojas era el matador; esta especie correría, la divulgaría algun mal intencionado; y de aquí esa supuesta *notoriedad* asegurada por *solo un testigo* ¿Quién ignora cómo se forman, aumentan, circulan, y se desfiguran las noticias en toda poblacion? 3°, *Los íntimos domésticos de Rojas* (nótese que se habla en plural) *como es la sirviente Encarnacion* Mas *una sola* sirviente, no es *los domésticos.* ¿Y qué dice esta? Que *su señora fue muerta por su amo con una pistola.* Mas cómo lo supo ella? Esto debia expresar el *Dictámen.* Y véase aquí la sabiduría con que la ley ha dispuesto que *no se dé crédito* al testigo que no exprese *la razon de su dicho*; esto es, cómo sabe lo que asegura.—Se vé, pues, que las *únicas* tres declaraciones alegadas, nada prueban. Prescindiendo de que están desmentidas, ¿dónde está la prueba de lo que asienta el *Dictámen?* ¿Dónde está la prueba de que "estos indicios persuadieron á *todos*" de qué el delincuente era Rojas? ¿cómo es que estando *todos* en esa creencia, solo *tres* lo declaran?

No perece justo que el *Dictámen*, sin tachar á los testigos que deponen á favor de Rojas, no les dé crédito, asentando (sin dar la mas mínima prueba de ello) que "*como compañeros de armas y amigos de aquel* (¿acaso son estas tachas legales?) *han disfrazado el hecho y sofocado la voz pública* (¿cómo? por la fuerza?) *que á su pesar se esparció* (Si se esparció, es falso que fue sofocada) Esto no es permitido por la ley. ¡Entero crédito á los que declaran contra el reo, y ninguno á los que declaran á su favor! De aquí nace una contradiccion del *Dictamen.* Supone á Rojas en un mismo instante, ya con *una serenidad espantosa*, ya *llorando* amargamente. *Bien pudieron ser sinceras sus lágrimas* (dice) *pues muchas veces el mas profundo arrepentimiento ha seguido á un gran crímen;* cuando dos páginas antes nos ha dicho lo contrario, esto es: *No siempre los remordimientos acometen á un criminal en el momento de perpetrar su delito; suelen permitirle algun tiempo para saborearse en su maldad.* Esto es querer probar una misma cosa con máximas contrarias.

Aseguro que no veo esa *contradiccion* en el modo de explicar Rojas el suceso. El dijo, al testigo Rodriguez, que su esposa se habia muerto á sí misma; agregándole lo del convenio de matarse ambos.—En su *nota escrita* dice, que ella se puso la boca de la pistola en el pecho derecho y se descargó el tiro. En su declaracion indagatoria dice que despues de forcejear con ella y de haberle largado las pistolas, poniéndosela sobre el pecho &c. &c.—La única diferencia notable que hay entre estas tres relaciones, solo es que en las dos últimas omite lo del convenio de suicidarse; pero esto no es *contradecirse;* y lo que en un momento de dolor dijo á Rodriguez, pudo despues omitirlo en juicio por ser inconducente á su defensa, ó quizás por un sentimiento de vergüenza.—Lo que hay es que esas tres relaciones son mas detalladas las unas que las otras, y esto las hace aparecer diferentes: que en los detalles haya uno ú otro descuido, ó reticencia, nada mas comun en el foro: pero véase si todas tres están ó no perfectamente conformes en el hecho fundamental—ella se dió un pistoletazo.

De que las pistolas se preparasen 4 ó 12 dias ántes, ó en el mismo momento, no sé qué pueda deducirse. *¿A qué tantos rodeos y tantas contradicciones para referir que Da. Encarnacion se disparó la pistola?* parece que es lo que deduce el *Dictámen.* Ademas de no aparecer tales *contradicciones*, no se olvide lo que dejo notado. Si Rojas hubiese sido el asesino, habria pensado y repensado con tiempo lo que habia de decir: su relacion siempre habria sido exactamente la misma: precisamente esas diferencias (no contradicciones) son las que rechazan la idéa del crímen premeditado de que le acusa el *Dictámen.* Este dice que *no hubo tiempo* para ese altercado y forcejeo sobre las pistolas. Cualquiera que se ponga á ejecutar por sí mismo lo que Rojas dice hicieron ámbos consortes, verá que todo ello puede hacerse en un minuto. Bien puede ser de consiguiente que „ todos convengan en que se oyó el tiro *al momento* que dejaron solos á Rojas y su esposa," pues la expresion *al momento* no es un punto matemático: en el trato de la vida, esa expresion se usa para indicar un minuto, una hora, un dia, &c., segun la cosa de que se trate. ¿Se quiere una prueba de ello en este miamo asunto? Oígase el *Dictámen:* „ D. Felix Aguirre dice que *apénas habian dado algunos pasos*, y los ordenanzas aseguran que *al rato de levantarse* oyeron el tiro." No se olvide que el levantarse Rojas de la mesa, y el entrar donde estaba su esposa todo fué uno: y véase aquí como mientras Aguirre asegura que apénas habia pasado el tiempo necesario á dar *algunos pasos*, esto es, algunos segundos; los ordenanzas aseguran habia pasado *un rato:* diferencia que nace ó de los diversos modos de expresar una idéa, ó del poco cuidado que se tiene en escoger las voces mas exactas y adecuadas: véase ademas como, puesto que *al rato* es muy distieto de *al momento*, y puesto que *algunos* aseguran que el tiro se oyó al rato, resulta *falso* que hayan asegurado *todos* haberse oido *al momento*.... „Pero ¿cómo combinar (pregunta el *Dictámen)* el ansia de placeres en Da. Encarnacion con la idéa de quitarse en seguida la vida?"

Para contestar á esto, y para demostrar que no es muy exacto lo de que *no hay verosimilitud en que esta señora se suicidase*, era necesario saber cual es la opinion del *Dictámen* á cerca del adulterio imputado á Da Encarnacion. Yo noto que el *Dictámen* huye cuidadosamente de esta dificultad: á veces parece que supone no haberlo habido: pero jamas dice terminantemente, lo el adulterio *es una especie*, (como lo dice del suicidio) es falso, no const , &c. En estas materias es muy esencial el fijar ciertos hechos, y el *Dictámen* debió verificarlo así respecto del adulterio, diciendo redondamente sí ó no. Bien se percibe que esto nace de que confesando el adulterio, se mejoraba infinita-

mente la causa de Rojas; y negándolo abiertamente, era desmentir el sumario. ¿Ni cómo era posible desmentirlo? El *Defensor* ha sentado terminantemente que los testigos todos aseguraban el adulterio de público y notorio. Al mismo tiempo que el *Dictámen* guarda un notable silencio sobre este punto capital, nadie ha negado hasta hoy la verdad de aquel aserto del *Defensor*, ni tachado á esos testigos: por consecuencia, los jueces, yo, y cualquiera, no podrá ménos de dar crédito á esos testigos, y reconocer como una verdad jurídica que—hubo adulterio.

Habiéndolo habido, hubo *ansia de placeres;* y los disgustos domésticos, y las consecuencias que trajo este error desgraciado, la impulsaron, no *en seguida*, sino *despues*, á privarse de la existencia. El *Defensor* no se ha fijado bastante en este punto, importante en mi opinion. Yo creo que en esto concurrieron causas y circunstancias que hacen muy verosimil el suicidio Despues de los sinsabores que naturalmente traeria á Da. Encarnacion aquel extravío, ocurrió una circunstancia que forzosamente debió amargar mas su situacion, agriar sus sentimientos, y sobre todo, avivar enormemente su pasion. *Tal fué la de su próxima é inevitable venida á Buenos Aires.* Ella debió temer este suceso imprevisto por dos razones poderosas. Primera—*El bochorno* que iba á sufrir en Buenos Aires, donde la separacion resuelta por su esposo, iba á hacer pública su desgracia. Segunda— *La separacion* del objeto de sus atenciones, que, estando allí en clase de confinado (como es notorio) no podia venir á Buenos Aires.—He aquí los dos sentimientos, igualmente fuertes y naturales, que extraviaron su espíritu ya agitado: ellos explican perfectamente toda su conducta: explican su temor de venir aquí, sus cavilaciones, sus suspiros, sus cánticos, en fin, todo: ellos son los lúgubres auspicios bajo los cuales empezó el fatal 16 de Julio, *cuya serenidad*, dice no obstante, *el Dictámen* que por nada era turbada. La infortunada, agitada por aquellos dos sentimientos, teniendo ademas que seguir á un marido á quien no le era dado amar, y no divisando nada alagüeño en un por-venir obscuro, incierto, aterrador, no encontró otro medio de escapar à su situacion y sus pesares, que el arrebatarse á la vida. ¿Quien puede asegurar que esto no es *verosimil?*

Si Rojas cree que se mató „por ser de carácter duro é indomable“ se habiá equivocado en ello: pero esta equivocacion es insignificante, porque Rojas no aseguraba en esto *un hecho*, sino solo el *juicio* que él formó de la causa que indujo á su esposa al suicidio: esto querrá solo decir que Rojas no tiene bastante filosofía ó criterio para buscar y conocer las verdaderas causas de esta muerte. Para mí esas causas no han estado *en el carácter*, sino en aquellos dos sentimientos; han estado *en el corazon.* Pero lo extraordinario es que el *Dictámen* para probar que aquella infeliz era de carácter blando, alega el hecho de que „por consejos de una señora, *volvió á su casa y le pidió perdon*“ y le supone cierto. ¿Con que desde ántes del 16 de julio, las cosas habian llegado al extremo escandaloso de salirse ella de su casa? ¡Y nada turbaba la serenidad con que amaneció ese dia!.... ¿Con que ella le habia pedido perdon? Quien pide perdon, se confiesa culpable: luego no puede desconocerse que lo fue la desgraciada Encarnacion.... ¿Pero, cómo ha podido decir esto el mismo *Dictámen*, que otras veces la supone inocente?..... No es esto lo mas raro. ¿Cómo sus *Deudos* han tenido valor de *publicar* este *Dictámen*, y publicarlo tan luego para *librar de la infamia las cenizas de aquella inocente víctima*, y para contestar á *las atroces imputaciones que le ha hecho el Defensor?* ¿Pues no ven que tambien la condena el *Dictámen?* ¿No ven que este es, acerca de este punto, la mejor justificacion del *Defensor?*

Lo mismo exactamente, y con mayor razon, digo de otro hecho increible y repugnante que publíca no el *Defensor*, sino el *Dictámen* (*) y del que acusa agriamente á Rojas. Tal es el de que fué consentidor de los extravios de su señora, y no como quiera, sino hasta el extremo de *traspasar la cama y los trastes un jóven con quien celaba á su muger, al dormitorio de ésta, diciéndoles "que ya que se querian, viviesen juntos!!* Esto se dice á renglon seguido de lo del perdon: perdon que solo se pide al que se reputa ofendido, pero jamas al consentidor. Pero el *Dictámen* supone indudable el hecho, y en este concepto discurre. He bien: yo opino (y creo que todos convendrán conmigo) 1.° que este hecho prueba palpablemente contra la buena memoria de aquella malhadada: y 2.° que él, lejos de contribuir á probar que Rojas la mató, prueba lo contrario de un modo irresistible. Y en efecto. Si fué cierto ese *consentimiento*, él prueba, es verdad, que Rojas faltó á su propio honor, se faltó á sí mismo; pero tambien prueba que lo declarado por los testigos y repetido por el *Defensor*, no son *imputaciones atroces*, sino verdades tan tristes como forzosas de decirse. Si yo acuso á Pedro de que consiente que Juan robe ¿no es mas claro que la luz que en eso mismo digo que Juan es ladron? Si pues Rojas consentía los desórdenes de su señora, es forzoso confesar que habia tales desórdenes.—Véase si tengo razon para sorprenderme de que se haya publicado este *Dictámen* con el objeto *de librar de la infamia las cenizas de aquella inocente víctima*, y de contestar *á las atroces imputaciones del Defensor.* ¡Qué dirá ahora el público al ver que resulta que tanto el *Defensor*, como el *Acusador* de Rojas, están conformes en el hecho que produce *la infamia!* Si se hubiese publicado solo para *acusar* á Rojas, ya lo entendería; por que no cabe duda que contiene una tremenda acusacion contra este; pero que se publique para vindicar la memoria de esa infeliz, esto, á la verdad, no lo entiendo.

2. Mas dije igualmente que ese *consentimiento* lejos de contribuir á probar que Rojas la mató, probaba lo contrario. Y en verdad. En el *Dictámen* se nota un vacio enorme. En él no se espresa cual causa pudo inducir á Rojas á ultimar á su esposa. Para hacer creible un hecho, que con razon califica el *Dictámen* de *raro en su género*, de *transicion rara aun en los séres irracionales, &c. &c.*, es indispensable presentar causas naturales, ó al menos probables de él; y mientras mas extraordinario é inaudito sea el hecho, tanto mayor es esa necesidad. Así es que yo, que opino que en esto solo hubo suicidio, he presentado las causas que pudieron provocarlo. Mas el *Dictámen* ¿cuáles presenta de que fué homicidio? ¿Con cuál objeto mataría Rojas á su muger? ¿Por cuál causa? ¿Sería por el carácter personal de él? No; pues nadie ha dicho hasta ahora que Rojas maltratase ó diese mala vida á su muger, y esto cuando sabia haber sido ofendido, pues ya se le habia pedido perdon. ¿Seria su estado de embriaguez? No; pues ademas de lo que sobre esto consta en autos, segun el *Defensor*, ya confiesa el mismo *Dictámen que su embriaguez no era tanta que lo privase del conocimiento.* ¿Seria algun nuevo suceso ocurrido despues del almuerzo? No; pues consta que nada sobrevino, y segun el *Dictámen*, nada pudo sobrevenir; una vez que no se oyeron voces ni altercados, y que entre el almuerzo y el tiro solo medió *un momento.* ¿Qué fué pues? ¿Los celos?.... ¡Ah! sí: los celos se avivaron repentina y espantosamente en su pecho, á virtud quien sabe de qué; le hicieron saltar de la mesa, abandonar *su aire placentero*, lanzarse al cuarto de su esposa, y *en el momento* enviarla al otro mundo....¡Los celos! Esta es la idea que recien al final, y como con timidez, arroja el *Dictámen....Los rabiosos é imprudentes celos que lo condujeron á ese extremo de quitar la vida á su esposa....* Esto se dice cuatro renglones despues de haberle acusado de *consentidor*. Asombra esta repugnante contradiccion. Un marido *consentidor*, y consentidor hasta tal extremo, es física y moralmente imposible que al mismo tiempo sea celoso, y celoso hasta tal extremo. Estas dos ideas se excluyen mutuamente. ¡Consentir yo que Juan me robe, y matarlo de furor porque me roba! No han sido pues los celos lo que pudiera inducirle al uxoricidio supuesto. Y véase aquí como ese *consentimiento*, quitando la *única* causa ó móvil que se dá á la supuesta accion de Rojas, lejos de contribuir á probar que él mató á su esposa, prueba lo contrario.

(*) *Se habrá notado que yo no hago mas que repetir lo que dice el* Dictámen, *suponiendo ciertas todas sus citas; á pesar de que en esto de citas, suele haber grandes equivocaciones. Pondré dos ejemplos de ello*—1.° *A cerca de este hecho que yo clasifico de increible el* Dictámen *se refiere vagamente* á las declaraciones de f. 150, *sin expresar al ménos el número de ellas. Pero decir* declaraciones, *es decir que son* algunas. *Y no obstante ¡todas ellas están solo en la foja 150, es decir, en solo una llana! ¿No habrá en esto alguna equivocacion?*—2.° Los Deudos *en el primer papel que publicaron citaron al Sr.* Erézcano *como testigo de que la hijita de Rojas habia dicho al desembarcar—tatita mató á mamita.—Pero me consta con evidencia que en la tarde del 9, el Sr.* Erézcano *ha asegurado á un amigo mio que nada sabe de tal cosa, y que lo declararía así bajo juramento.*

Pero aun hay en apoyo de esto mismo otro *hecho* decisivo, que ha sido omitido por el *Defensor*. Si Rojas mató á su esposa, sin duda la mató por celos (fundados ó no fundados.) ¿Y podrá creer nadie que pensando de antemano hacerlo, lo hiciera á sangre fria, y al mismo tiempo perdonase á ese jóven que se indica autor principal del mal? Es un *hecho* que Rojas ni siquiera ha *intentado* vengarse de él. ¿Y es esto natural? Quizá lo seria, si se le supusiese el mas cobarde de los hombres. ¿Pero quién podrá sostener que es cobarde el coronel Rojas? ¿Ni quién tampoco podrá serlo en aquellas terribles circunstancias, y mucho menos siendo un *celoso rabioso?*

Por cualquier aspecto que se examine este suceso extraordinario, se tropezará con esta verdad, consoladora ciertamente para la humanidad—*es casi temeridad el asegurar que Rojas asesinó á su esposa:*—consoladora, por que si ya se ha sufrido el melancólico espectáculo de una jóven-madre que se arrebata desesperadamente á la vida, es al menos un motivo de consuelo el encontrar en él el sacrificador y la víctima.

A todo lo dicho debe agregarse una observacion del *Defensor*. El sostiene que hubo suicidio: que todo indica que este suicidio fué *voluntario*: pero no lo asegura de un modo decidido, como el *Dictámen* sostiene que el matador fué Rojas: dice que quizás ese suicidio fué *casual:* que quizás salió el tiro sin quererlo la finada. Y en efecto; este *puede ser* que los jueces no dejarán de tener muy presente, nada tiene de increible, ni de extraño.

Ahora bien: debiendo decidirse esta célebre cuestion solo *por congeturas*, puesto que no hay *un solo testigo presencial*, cual congetura es mas racional:

Primera.—Una muger disgustada con sinsabores domésticos, pronta á ser el objeto de la censura pública, y, á separarse de lo que ama, se presenta un dia sumamente agitada, toma aguardiente, y poco despues ó se tira un pistoletazo, ó sale casualmente el tiro, y la mata.

Segunda.—Un marido que jamas, aun teniendo motivos, puso las manos en su muger; que es acusado de consentidor de estravios de esta, se presenta un dia con aire placentero, y poco despues unos celos rabiosos le hacen lanzar un pistoletazo á su muger, casi á presencia de unos convidados; despues de haber por mucho tiempo esperado solo un *momento* para este hecho; y deja sosegado, siendo un valiente, al hombre con quien tenia celos.

El imparcial juzgará: el Tribunal decidirá. Si su fallo fuese favorable á Rojas ¡ojalá que estos renglones sirvan á aquietar y à convencer de su justicia á los recomendables *Deudos* de una desgraciada!

Un amigo del Defensor, de los Deudos, y
del Coronel Rojas.

IMPRENTA ARGENTINA,

Calle de las Piedras núm. 31, de San Juan 1½ cuadra para el Retiro.